



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

DJCP/30/2022

**DECRETO No.  
LXVII/NOMBR/0236/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64, fracción XV, apartado B; y 107, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 14, fracción I y 60 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80, 81 y 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, informa al Pleno el presente Acuerdo elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 25 de mayo de 2017, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., por medio del cual designó al C. Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, quien duraría cinco años en su encargo. Dicho Decreto entró en vigor el 28 de mayo de 2017.

II.- El día 15 de abril de 2021, se notificó a esta Soberanía por parte del Consejo de la Judicatura del Estado, Acuerdo de Suspensión, del entonces Consejero Jurídico Jesús Joaquín Sotelo Mesta, derivado del incidente de

1



suspensión del juicio de amparo 526/2021-I, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua. Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2022, el propio Juzgado notificó la suspensión a este H. Congreso del Estado.

**III.-** Derivado de dicha medida cautelar y con el propósito de cubrir la ausencia temporal del citado Consejero de la Judicatura, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0015/2021 I P.O., esta Soberanía designó al Licenciado Luis Abelardo Valenzuela Holguín.

**IV.-** Con fecha 29 de marzo de 2022 se recibió oficio No. PCJE/025/2022, signado por la Magistrada Myriam Victoria Hernández Acosta, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual notifica que el Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta presentó escrito en fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual determinó que por así convenir a sus intereses, da por terminada la relación administrativa y laboral que lo unía con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, derivada de la designación expedida mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis del referido asunto, quienes integramos este Cuerpo Colegiado, formulamos las siguientes:



## CONSIDERACIONES

**I.-** En efecto, tal y como ha quedado descrito en el apartado de antecedentes, esta Soberanía designó al Licenciado Luis Abelardo Valenzuela Holguín, como suplente de Consejero de la Judicatura del Estado de Chihuahua, por el voto de, al menos, las dos terceras partes de las y los diputados integrantes del H. Congreso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

**II.-** Dicho nombramiento tuvo como propósito, y así se asentó en el dictamen correspondiente, cubrir la ausencia temporal, hasta en tanto se resolviera la situación jurídica del Consejero Propietario, de conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**III.-** Una vez ocurrido lo anterior, es decir, que la citada situación jurídica quedó resuelta, mediante escrito de fecha 9 de marzo del año en curso, el Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta da por terminada su relación administrativa y laboral que lo unía al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, derivado del nombramiento que el H. Congreso del Estado le otorgó mediante decreto LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O.

**IV.-** Lo anterior nos deja ante un nombramiento temporal cuya vigencia ha concluido, en virtud de que la condición que daba sustento al mismo ya no existe; esto es una medida cautelar que suspendía de sus labores al



Licenciado Sotelo Mesta y, por otra parte, a consecuencia de la renuncia de este último, ante una ausencia definitiva de un integrante del Consejo de la Judicatura que no puede ser suplida con un nombramiento de carácter temporal.

**V.-** Por su parte, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado señala que quienes integren el Consejo, salvo quien ocupe la Presidencia, durarán cinco años en el cargo, si dentro de este periodo faltare definitivamente alguna, se hará su designación para que concluya el periodo correspondiente.

**VI.-** En ese sentido, se hace necesario que el H. Congreso del Estado realice la designación de quien ocupará la Consejería vacante para concluir el periodo previsto en el Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., de conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 107, fracción III de la Constitución Política del Estado.

**VII.-** Por lo anterior se estima pertinente proponer, de nueva cuenta, al Licenciado Luis Abelardo Valenzuela Holguín para que concluya el periodo para el cual fue designado el Licenciado Sotelo Mesta, esto es el 28 de mayo del año en curso.

Sin duda, esta decisión permitirá dar continuidad a la labor que el Licenciado Valenzuela Holguín venía desempeñando como suplente,



desde el pasado 6 de octubre del 2021, lo cual habrá de abonar al eficaz y eficiente ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Judicatura.

**VIII.-** De igual modo, se considera pertinente llamar al C. Abelardo Valenzuela Holguín, a fin de que rinda un informe de su labor como integrante de dicho Consejo, ante esta Junta de Coordinación Política, en la fecha y hora que para tal efecto se señale.

**IX.-** Es preciso puntualizar que el ciudadano cumple con los requisitos para ocupar el cargo, previstos en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y que a continuación se enuncian:

- 1.-** Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- 2.-** No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
- 3.-** Poseer el día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.



- 4.- Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
  - 5.- No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.
  - 6.- No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.
  - 7.- Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.
- X.-** Por último, señalar que el procedimiento de designación habrá de desahogarse conforme a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es decir, en votación por cédula.



En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta de Coordinación Política, aprobó el siguiente:

## ACUERDO











**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política propone al **C. Abelardo Valenzuela Holguín** para cubrir la ausencia definitiva de quien fuera designado mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 107, párrafo primero, fracción III, y segundo párrafo; con relación al 108 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha seis de abril de 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo</b> Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	<b>Dip. Mario Humberto Vázquez Robles</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	<b>Dip. Noel Chávez Velázquez</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	<b>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas</b> Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	<b>Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz</b> Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen mediante el cual se propone al C. Abelardo Valenzuela Holguín para cubrir la ausencia definitiva de quien fuera designado mediante Decreto LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asunto 886.